

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

*Madrid -Cundinamarca, diecisiete (17) de julio del  
dos mil veinte (2020)*

PROCESO: 2016-623

*En virtud de la solicitud que precede y de conformidad  
con el art. 599 del Código General del Proceso. SE DECRETA*

*El embargo y retención de las sumas de dinero que a  
cualquier título posea la pasiva en las diferentes entidades financieras  
y bancarias señaladas en el escrito anterior. Oficiese indicando el  
número de documento de identidad de las partes*

*Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del  
Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de \$50.000.000*

*Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la  
remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art  
125 del Código General del Proceso*

**NOTIFIQUESE**



**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**

**JUEZ**

..

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID	
SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>059</u> hoy	<b>21 JUL 2020</b>
El secretario,	
VICTOR M. ROMERO C.	

